



MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º 20240053697 (501495)

1. Objeto del contrato: Mediante la presente Memoria Descriptiva se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de obras cuyo objeto es la realización de los trabajos necesarios para la demolición de vivienda y anexos existentes en terreno expropiado, como actuación previa para la ejecución de las obras de conexión de los viales Francisco Rallo Lahoz e Ibón de Astún.
2. Tipo de contrato: *Obras*
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación :
 - El presente contrato tiene un valor estimado de 37.404,28 €.
 - El órgano de contratación competente es Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Es un gasto necesario para poder realizar los trabajos necesarios para la demolición de vivienda y anexos existentes en terreno expropiado, como actuación previa para la ejecución de las obras de conexión de los viales Francisco Rallo Lahoz e Ibón de Astún.
 - Es un gasto idóneo, pues dada la falta de medios internos, la contratación externa mediante contrato de obras es igualmente idóneo dado el objeto del contrato.
 - Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello 2024 inf 1533 61902 “obras de renovación viaria” RC 242320, sin que sea conveniente la dilación del gasto.
 - Es conveniente la realización del gasto en este momento, ya que los trabajos son para la demolición de vivienda y anexos existentes en terreno expropiado, como actuación previa para la ejecución de las obras de conexión de los viales Francisco Rallo Lahoz e Ibón de Astún.
 - Es una inversión eficiente en la cuantía estrictamente imprescindible para cubrir las necesidades definidas en el contrato de obras. La eficiencia económica se asegura, además al realizar la contratación abierta.
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor :
 - Se realiza para cubrir necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por agilidad, que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato tipo, en función de las necesidades estimadas de este Servicios.
 - Se cumplen además, los límites en cuanto a cuantías y plazos de ejecución para los contratos menores.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	12421538	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN JOSE MESTRE PEDRET - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		30 de julio de 2024			
2. JESUS GIMENEZ PEREZ - DELEGACIÓN FUNCIONES INFRAESTRUCTURAS		30 de julio de 2024			



6. Criterios de adjudicación:

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa que cumpla todas las características descritas en el proyecto. Si en la propuesta de adjudicación del contrato menor se cuestiona a la empresa propuesta como adjudicataria de la obra porque ésta podría no cumplir con los requisitos de capacidad, el responsable del contrato podrá solicitarle certificados de buena ejecución de obras en los que se haga constar que esta empresa ha intervenido en otras de las mismas características e importes que las correspondientes al presente contrato

CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando el importe de su oferta económica (en €) sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si $O_f < O_{media} \times 0,90$ se considerará oferta desproporcionada,

donde O_f es la oferta presentada y O_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas, ambas expresadas en €.

Si una oferta es considerada como anormalmente baja o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7. Además, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

(Firmado por el órgano de contratación).